

ciudad e de que la rrepublica rrescibe beneficio mandaron que se paguen los dichos cient pesos de los propios de la ciudad y el obrero mayor mande que la dicha calle y calzada se rrepare de manera queste libre.

Este dia de pedimiento y suplicacion del señor baltazar mexia salmeron se le dio lizenzia para hazer ausencia desta ciudad de aqui al dia de navidad primera.

(Una rúbrica.)

El Lizenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Antonio de Carbajal.—Alonso de Valdes Volante.—Andres Vazquez de Aldana.—Baltazar Mexia.—Ante mi Tomas Justiniano escrivano.

En mexico 13 de octubre de 1578 años.

Vinieron a cabildo los señores lizenziado obregon corregidor alcaide bernardino de albornoz depositario andres vasquez de aldana alonso gomez de cervantes rregidores despachose lo que obo que hazer.

(Una rúbrica.)

En mexico 17 de octubre de 1578 años.

Este dia vinieron a cabildo los señores lizenziado obregon corregidor alcaide bernardino de albornoz alonso de valdez volante e alonso gomez de cervantes rregidores despachose lo que obo que hazer.

(Vna rúbrica.)

En mexico 24 de octubre de 1578 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenziado obregon corregidor alcaide bernardino de albornoz geronimo lopez alonso de valdes volante depositario andres vazquez de aldana alonso gomez de cervantes rregidores.

Este dia los señores mexico dixeron que pedro hernandez de xerez persona a quien se dio en arrendamiento cierto solar e tienda desta ciudad por cierto

tiempo con ciertas calidades es fallecido e lo que se asento con el parece que no es cumplido demas que agora por su muerte no se sabe de quien se a de cobrar abiendolo conferido acordaron e mandaron quel señor geronimo lopez a quien lo comethieron vea los rrecabdos e asiento sobre esto fecho e haga las diligencias que acerca dello convenga de manera que la ciudad quede con su posesion con todo lo que esta obligado el dicho pedro de xerez e con todo lo que se debe de manera que no se quede a deber nada a la dicha ciudad e sobre ello en juyzio o fuera del haga todas las diligencias que convengan que para ello le dieron poder.

Trujo rrazon y parescer el señor geronimo lopez.

El Lizenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Jeronimo Lopez.—Alonso de Valdes Volante.—Alonso Gomez de Cervantes.—Ante mi Tomas Justiniano escrivano.

En mexico 27 de octubre de 1578 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenziado obregon corregidor alcaide bernardino de albornoz e oyeron misa e por no venir mas caballeros e no haber que hazer no hizieron cabildo e se fueron siendo dadas las diez.

(Vna rubrica.)

El cabildo &. Mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la ciudad a cuyo cargo esta la cobranza de la rrenta de la sissa del bino que de los marabedis e pesos de oro que della se procedieren deis e pagueis a cristobal carvallo maeso de albañeria e canteria cuatro cientos e sesenta e quatro pesos quatro tomines de oro comun que son se le rresta debiendo de las demasias que hizo en la obra del encañado que va de la plaza de santo dominigo e la de santa catalina e barrio de san sebastian e ala compañia que se tazo en 1064 pesos e 4 tomines de oro e dellas se le pagaron los seis cientos pesos y los demas se le rretuvieron hasta que enpedraze cierta calle que desenedro para llevar el dicho encañado e agora el señor antonio de carbajal rregidor e obrero mayor a quien se comethio de por certeficacion haberlo cunplido como consta en el proceso los qua-

Al señor geronimo lopez que haga las diligencias en lo tocante a las tiendas e solar que se dio a pedro herrandez de xerez.

Trajo rrazon y parescer el señor geronimo lopez.

Al señor geronimo lopez que haga las diligencias en lo tocante a las tiendas e solar que se dio a pedro herrandez de xerez.

Libramiento a carbajal en la sissa.

Que se llamen los señores caballeros para (No dice para que.)

Licencia al sor. alonso gomez para hazer ausencia.

les le dad e pagad que con este nuevo libramiento e su carta de pago bos seran rrescibidos en quenta fecho en mexico a beynte de octubre de 1578 años. A de rrethener el mayordomo cinquenta pesos que rrescibio del dicho mayordomo para deshacer el quarto del tianquez de santiago hasta quel dicho carballo de quenta en que los ha gastado.

El Lizenciado Obregon.—Diego Larios.—Bernardino de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Alonso de Valdes.—Alonso Gomez de Cervantes.—Por mandado del señor mexico Tomas Justiniano.

En mexico 31 de octubre de 1578 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenziado obregon corregidor alguazil mayor diego alonso larios geronimo lopez alonso de valdes volante depositario andres vazquez de aldana alonso gomez de cervantes rregidores.

Luego el señor corregidor dixo que oy se ha pronunciado en la real abdiencia un abto por el qual se manda que un alonso gonzalez rrecaton benda libremente los carneros e como quisiere e por que esto en daño de la rrepublica conviene dar rrelacion en la real abdiencia para que se rremedie e quel quiere yr a ello y asy lo pidio e que para el cabildo se llamen uno de los alcaldes hordinarios los señores rregidores dixeron que les paresce bien e luego vino el señor alcaide leonel de cervantez e con el se hizo cabildo e se fue el señor corregidor.

Este dia se trato como se podia proveer esta ciudad de carneros para el abasto de las carnescerias desta ciudad e tomar sobre ello el medio que mas convenga lo qual se a de hazer para el año de setenta e nueve e habiendolo conferido acordaron que se de villete para que el viernes primero que es de oy en ocho dias se llamen todos los caballeros rregidores para que con todos se trate e probea lo que convenga [diese luego.]

Este dia de pedimento e suplicacion del señor alonso gomez de cervantez se le dio lizenzia para hazer ausencia desta ciudad por un mes.

Leonel de Cervantez.—Diego Larios.—Jeronimo Lopez.—Andres Vasquez

de Aldana.—Ante mi Tomas Justiniano escribano.

En mexico 7 de noviembre de 1578 años.

Se juntaron a cabildo los señores lizenziado obregon corregidor adelantado melchior de legaspi thesorero rruy diaz de mendoza alcaide bernardino de albornoz don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez depositario andres vazquez de aldana don luys phelipe de castilla rregidores.

Este dia entro en el ayuntamiento andres de bonilla e dio por fee que con un billete del señor corregidor llamo todos los señores rregidores que oy ay en la ciudad que son los que estan presentes y el señor don luys de velasco e antonio de carbajal e alonso de valdez y al señor fator e que todos dixeron que pudiendo vendrian oy a cabildo e asy lo dio por fee e luego se trato el negocio para que se an llamado ques para tratar que medio se puede tener para saber la cantidad de ganado menor que ay en la tierra e a que precio se puede conprar para que se sepa y entienda lo que pueda aber para el proveymiento del abasto desta ciudad e de quien se a de aber e sy convendra que salga un rregidor de cabildo a este efecto e como se pueda saber para que aya una buena cantidad e a precio comodo para el dicho abasto e de donde se a de aber el dinero para la compra de ello e abiendolo conferido de conformidad nonbraron a los señores rregidores como personas que tan bien lo entiendan e an mucha noticia de la tierra para que synformen en que parte de la tierra ay los dichos ganados e a que precios se pueden aber e de quien e sobre ello hagan las diligencias que convengan para la averiguacion dello e fecho se traiga rrazon a esta ciudad e traten con su exelencia de lo que convendra hazer para saber digo saberse lo dicho e de todo se le de quenta e rrazon e que cantidad e donde se a de pagar e que su exelencia escriba a quien se obiere de ynformar dello e hagan todo lo demas que convenga.

El Lizenciado Obregon.—Melchior de Legaspi.—Ruy Diaz de Mendoza.—Bernardino de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Jeronimo Lopez.—Andres Vazquez de Aldana.

—Don Luys Phelipe de Castilla.—Ante mi Tomas Justiniano escribano.

El cabildo &. Mandamos a vos cristobal de aguilar azebado mayordomo de la cibdad que de los maravedis o pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis e pagueis a andres de bonilla veynte pesos de oro comun que son se le deben e los a de aber de un tercio de su salario por portero del cabildo que se cumpla a nueve deste presente mes de noviembre deste presente año los cuales le dad e pagad atento que nos consta aber servido que con este nuestro libramiento e su carta de pago vos seran rrescibidos en quenta fecho en mexico a diez de noviembre de mil e quinientos e setenta e ocho años.

Libramiento a bonilla de un tercio de su salario por portero del cabildo.

El licenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Geronimo Lopez.—Andres Vasquez de Aldana.—Por mando de mexico Tomas Justiniano escribano.

En mexico 17 de noviembre de 1578 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado obregon corregidor contador melchior de legaspi thesorero rruy diaz de mendoza alcaide bernardino de albornoz don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez antonio de carbajal don luys de velasco depositario andres vasquez de aldana rregidores.

Que se recibiera por veinticinco años de vallejo.

Que se libren al señor Juan velasquez de salazar 2000 ps. a buena cuenta.

Este dia se vido la ynformacion que dio francisco de vallejo e athento que por ella consta que ha mas de doce años que rreside en esta cibdad con su casa poblada le rrescibieron por vezino de mexico e se le de titulo en forma. Este dia estando los dichos señores mexico en su ayuntamiento dixerón que por que esta ciudad prorogo al señor Juan velasquez de salazar que esta por su procurador general y deste rreyno en corte un año mas de los quatro de su legacion e asiento e por el o lo que del se detuviese le dio dos mill pesos de minas que son los que en cada un año de los quatro de su asiento se obligo a le dar de sus propios e agora por su parte se dize no le haber cumplido enteramente la dicha cantidad abien-dolo conferido acordaron que de los propios desta cibdad rrespecto de dos mill pesos de minas en cada un año de sus propios por que como le tiene escrito al

señor Juan velasquez de salazar por todo el dicho año que asy se le prorogo no se le ha de dar ni pagar mas de los mill pesos de minas ni quedar obligada esta ciudad a otra cosa alguna para los cuales se de libranza al mayordomo desta ciudad que los entregue a hernando de rribadeneyra que la persona que en esta cibdad los a de aber por el señor Juan velasquez de salazar para que si los quiere enviar en el primer nabio de aviso sea a rriesgo del dicho Juan velasquez de salazar como lo escribe a esta ciudad lo haga sin quedar obligada esta cibdad a rriesgo alguno lo qual se qunpa hasta tanto que se vea e averigüe la quenta de lo que se le a librado para que sy por ella pareciere aberse-le dado mas del salario de los dichos cinco años a dos mill pesos de minas cada uno dellos de sus propios se cobre del señor Juan velasquez de salazar y de sus bienes e asy lo mandaron.

El Licenciado Obregon.—Melchior de Legaspi.—Ruy Diaz de Mendoza.—Bernardino de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Geronimo Lopez.—Don Luys de Velasco.—Antonio de Carbajal.—Andres Vasquez de Aldana.—Ante mi Tomas Justiniano escribano.

El cabildo &. Mandamos a vos cristobal de aguilar azevedo mayordomo de la cibdad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis e pagueis a diego de ballejo sesenta e ocho pesos de oro comun que son se le deben e los a de aber los treynta e quatro pesos cinco tomines e quatro granos por el tercio del arrendamiento de la casa de rrodrigo de castañeda donde esta el peso de la harina que comenzo desde diez y seis de hebrero deste presente año y se cunplio a diez y seis de junio siguiente a que esta obligado el dicho diego de ballejo por escritura a rrazon de ciento e quatro pesos por año e los treynta e tres pesos e dos tomines e ocho granos de un tereio por fiel del dicho peso que se cunplio a ocho de junio deste presente año atento quel señor alonso gomez de cervantes a quien se comethio lo por certheficacion aber servido los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta de pago vos seran rrescibidos en quenta.

Libranza a diego de ballejo de un tercio de su salario por fiel del peso de la harina e de otro tercio del alquiler de la casa.

Fecho en mexico a 14 dias del mes de nobiembre de 1578 años.

El Licenciado Obregon.—Bernal-

dino de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Geronimo Lopez.—Andres Vasquez de Aldana.—Por mando de mexico Tomas Justiniano.

(Vna rúbrica.)

En mexico 21 de noviembre de 1578 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado obregon corregidor contador melchior de legaspi thesorero rruy diaz de mendoza alcaide bernardino de albornoz don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez don luys de velasco alonso de valdes bolante depositario andres basquez de aldana alonso gomez de cervantes rregidores.

(Vna rúbrica.)

En mexico 24 de noviembre 1578 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores licenciado obregon corregidor alcaide bernardino de albornoz don pedro lorenzo de castilla antonio de carbajal don luys de belasco alonso de valdes volante depositario andres vasquez de aldana alonso gomez de cervantez rregidores luego entro andres de bonilla portero que oy por mando del señor corregidor ynvio a llamar a los señores oficiales de su magestad e a los demas corregidores desta cibdad que vinieron a cabildo a cierto negocio que manda su exelencia e que los presentes lo llamen y que los señores oficiales de su magestad le rrespondieron que en acabando de quintar la plata de su magestad vendrian e no hallo al señor geronimo lopez y asy lo dio por fee.

Nonbrase al sr. geronimo lopez que trate con su exelencia lo aqui contenido no dre el trigo que se a de traer a esta cibdad para el servicio de la rrepublica.

E luego el señor antonio de carbajal rregidor dixo que oy le llamo su exelencia e le dixo que queriendo rremediar e aqudir a la necesidad desta cibdad e buen probeymiento desta rrepublica a tratado que seria bien que se comprasen dos mill hanegas de trigo de la estancia de san pablo desta cibdad para que en ella se amasen e probea la rrepublica quel dara favor e ayuda para que se compre e traiga brevedad. Que esta cibdad lo trate e nonbre persona qual convenga para ello que daba e dio rrelacion para que lo probean e

luego dixo el señor corregidor esto mesmo que su exelencia le dixo lo qual visto por los señores mexico abien-dolo conferido unanime conformes nonbraron al señor geronimo lopez rregidores desta cibdad al qual comethieron que trate con su exelencia la cantidad de trigo que se a de comprar para esta rrepublica e de donde e que precios e quien a de probeer el dinero e haga las diligencias que convenga hasta que se compre e trayga a esta cibdad en grano o en polvo para que traído esta cibdad de horden donde se a de poner e como se a de vender e lo demas que cerca dello convenga que para ello le dieren poder.

Este dia los señores mexico dixerón que por que Juan de villa corta fiel del peso de la harina se a despedido deste oficio e porque conviene nonbrar persona que sea de confianza para este efeto abien-dolo conferido de conformidad nonbraron a pedro de prado por ser persona de confianza para el dicho oficio al qual nonbraron por fiel del dicho peso e con el salario que a thenido los demas que es diego de ballejo y el dicho villacorta e este nonbramiento le hizieron por el tiempo que sea la voluntad desta cibdad e que lo pueda despedir quando le pareciere syn darle cabsa. Otro si nonbraron por diputados los mesmos hasta en fin deste año.

Nonbramos a pedro de prado por fiel del peso de la harina.

El Licenciado Obregon.—Bernardino de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Antonio de Carbajal.—Alonso de Valdez Volante.—Don Luys de Velasco.—Andres Vasquez de Aldana.—Alonso Gomez de Cervantez.—Ante mi Tomas Justiniano escribano.

Diputados por la diputacion y cabsa de la moneda.

El cabildo &. Mandamos a vos cristobal de aguilar azebado mayordomo de la cibdad que de los maravedis e pesos de oro que son o fueren a vuestro cargo de los propios della deis e pagueis a hernando de rribadeneyra por el señor Juan velasquez de salazar su procurador general y deste rreyno en corte dos mill pesos de oro de minas que son se le mandan librar a buena quenta de lo que pertenece pagar a esta cibdad rrespecto de dos mill pesos de minas cada un año de sus propios a quenta de su salario hasta tanto que se averigüe la quenta de lo que se le ha librado para que si por ella pareciere haberle librado mas se cobre al dicho señor Juan velasquez de salazar y de sus bienes los quales le dad e pagad que con este nuestro libramiento e su carta

Libramiento del señor Juan velasquez de salazar.

de pago vos seran rrescibidos e pasados en quenta.
Fecho en mexico a 17 de noviembre de 1578 años.

El Lizenciado Obregon.— Melchior de Legazpi.—Ruy Diaz de Mendoza.—Bernardino de Albornoz.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Geronimo Lopez.—Don Luys de Velasco.—Antonio de Carbajal.—Andrés Vazquez de Aldana.—Por mando de mexico Tomas Justiniano.

(Una rúbrica.)

En mexico 28 de noviembre de 1578 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alcaide bernaldino de albornoz don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez don luys de velasco antonio de carbajal andres vazquez de aldana depositario.

Este dia los señores mexico dixerón que por su exelencia e la rreal abdiencia se probeyo cierta prematica en que se prohibe e quita que no halla rreca-tones en la rrepublica para los bastimien-tos de trigo e mayz y otros por que por rrazon de aberlos e thener todos los dichos bastimentos tomados e atravesados para usar de sus rreca-tonerías e hazer daño a los vezinos y particular-mente a las personas pobres e necesi-tadas rrebendiendolas a escesivos pre-cios e para que todo esto cese e la rre-publica este bien probeyda se probeyo e pregonó el dicho abasto e mando e paresce que para obrar el dicho daño lo probeydo no es bastante rremedio a su exelencia no fuese servido mandar quel trigo e maiz que se vende en la rreal almoneda de su magestad se diese a esta ciudad todo lo que obiese de catorce le-guas a la rredonda della para hazer po-zito para que en el se venda a modera-do precios de manera que las personas e viudas pobres e que padecen necesi-dad e sus casas e familias la supliesen con lo que del dicho posito se les ven-diese y esto de manera que la rreal ha-zienda no pierda cosa alguna todo lo qual aviendose visto e entendido y con-ferido e mirado e tratado quanto impor-ta al bien general de la rrepublica que aya el dicho posito para el efeto de su-o rreferido acordaron que se haga pe-

ticion por lo qual esta cibdad de rrazon a su exelencia de lo suso dicho e le suplique sea servido mandar que todo el trigo y mahiz de su magestad e que le pertenezca en todos los pueblos que ca-yeron catorce leguas a la redonda desta dicha cibdad se le de para el dicho efeto a moderados precios ques a los que se rremataron de los mesmos pueblos en la rreal almoneda los años de sethenta e cinco e sethenta e seis que ni fue-ron años abundantes e los precios por que se remataron fueron mas crecidos que hasta alli los años atras se an ven-dido questos son precios moderados por que se entienda questa cibdad no pre-tende sino que la rreal hazienda venga en abmento y se conserve deseando como desea siempre el aprovechamiento e acrecentamiento della como sus tales vasallos y criados y que su exelencia como tiene presente el daño que cabsa la falta de los dichos bastimentos lo mande luego poner y rremediar con que esta cibdad tendra mucha merced e los pobres e sus familias gran bien e benefi-cio. E fecha la dicha peticion e firmada de los que se hayan en este cabº se entregue al sr. alcalde bernaldino de albornoz al qual comethieron la de a su exelencia e pida lo en ella contenido por esta cibdad e de lo que probeyere de relacion.

El vicº Obregon.—Bno. de Albz.—D. Pº Vº de Castº.—Jermº Lopez.—Antº Vazquez de Aldana.—Ante mi Tomas Justiniano escribº de cabº.

En mexico primero de diziembre de 1578 años.

Este dia se juntaron a cabildo los señores lizenciado obregon corregidor alcaide bernaldino de albornoz don pedro lorenzo de castilla geronimo lopez antonio de carbajal don luys de velasco alonzo de valdez volante depositario andrés basquez de aldana rregidores.

(Del margen.)

(Quel señor procurador mayor tome traslado del abto probeydo por el señor doctor rroble sobre los bastimentos e lo traiga al cabildo.)

Este dia los señores mexico dixerón que oy se a pregonado cierta alta probido por el señor doctor rroble alcalde de corte sobre lo tocante a los bastimien-tos de trigo e mahiz e pan en que por el da cierta horden como en el dicho ab-

to se contiene e por questo paresce ques contra la preminencia desta cibdad de su corregidor e fieles executores e con- viene verlo que se puede hazer a cerca dello para que se le goarde su jurisdiccion abiendolo conferido acordaron e manda- ron quel señor procurador mayor tome traslado del dicho abto e haga rrecoger las dichas cedulas que sobre ello tiene esta cibdad y el señor corregidor e las comunice con los letrados de la cibdad e lo que dieren por parescer lo traiga a este ayuntamiento para que en el se vean la qual traiga para el primer viernes ques dia de cabildo.

Quel señor procurador mayor tome traslado del abto probeydo pr. el sr. dr. rroble sobre los bastimen-tos e lo traiga al cabildo.

Que se rre-gone la rre-cta de la sisa para el año de 1579

Otro si el señor antonio de carbajal dixo que su exelencia le manda dixer a esta cibdad que mandase pregonar la rreceta de la sisa del bino para el año setenta e nueve e abiendolo conferido mandaron que se traiga en pregon para el dicho dia atento que su exelencia lo manda e sea con las condiciones de la cibdad e se pregonen cada dia e rreser- varon quitar o poner las condiciones que mas conenga y el dia en que se a de hazer el rremate.

Este dia se vieron en este ayunta- miento ciertas peticiones que dieron diego de gutierrez e diego de mendoza cor- regidor de lonja y la que dio diego gutierrez en treze de hebrero de este año dize que habiendo puesto demanda los corredores de lonja a esta cibdad pidiendo engaño en el rremate de la dicha cor- reduria quel no lo hizo antes por ser- vir a esta cibdad se desistio del e des- pues desto se le hizo rremate de la di- cha correduria en quatro mill pesos de oro comun para el e diego de mendoza con que con ello pudiesen nonbrar has- ta doze corredores e abiendola azetado e afianzado esta cibdad torno a dar la dicha correduria en otro modo en daño de los dichos gutierrez e diego de men- doza e porque quiere saber lo que a de pagar suplica que se declare que por este dicho año pague al rrespeto de como pa- gan los demas corredores que de nuevo se an nonbrado por ciertas cabzas que se le hizo conforme al rremate que se le hizo abia de pagar mucho menos y en otra que dio en beynte de hebrero rrefiere mas cabzas e pide lo mesmo las quales se comethieron a que los letrados de la cibdad e uno dellos diese su pa- rescer de lo que la cibdad podia hazer en ello e que el señor geronimo lopez con ellas les ynforme e traxere el dicho parescer el qual paresce que lo hizo y traxo un parescer del doctor sedeño letrado de la cibdad que dize asy.

Lo que pi- den diego gutierrez e diego de mendoza sobre que paguen co- mo los de- mas que al presente tienen la correduria.

Vistas las peticiones que dieron die-

go de mendoza y diego gutierrez cor- redores digo que en rigor estos piden justo y que hacerse lo que ellos piden no es hazer rremision ni suelta en es- pecial que corre rriesgo el hallarse arren- dador para las dos plazas el año que vie- ne y esto me paresce en lo que se me manda de mi parescer abiendolo comu- nicado con el señor geronimo lopez doctor damian sedeño.

Despues de lo qual en este cabildo los dichos diego gutierrez e diego de mendoza presentaron peticion por la qual dixerón que ya era notorio a esta cibdad como el año pasado se les abia arrendado la correduria para doze pla- zas en cinco mill pesos e abiendolo afian- zado por algunos rrespetos se volvio al almoneda e tan solamente se rremata- ron diez plazas a quatrocientos cinquen- ta pesos e que las dos suyas corriesen por el arrendamiento viejo que estaba derogado por el nuevo que se les habia rrematado e que se comethio a los le- trados e que se ha dado parescer pidie- ron se vea e determine segun que mas largo se conthiene en la dicha peticion las quales vistas y el dicho parescer abiendolo conferido sobre ello por no se conformar se voto lo siguiente.

El señor alcalde bernaldino de alborno- z que su voto es que atento al dicho parescer syn perjuizio del derecho de la cibdad y de la segunda suplicacion que tiene fecha en la cabsa principal de los corredores que estos dos por las cab- zas que rrefieren paguen este año de se- thenta e ocho con los demas en quien de nuevo se rremate.

El señor don pedro lorenzo de casti- lla dixo lo mesmo quel señor alcalde.

El señor geronimo lopez y el señor antonio de carbajal y el señor don luys de velasco dixerón cada uno de por sy lo mismo quel señor alcaide.

El señor alonso de valdes dixo que le paresce y es su voto que paguen con- forme al rremate que se hizo en diego de mendoza e como ha pagado hasta aqui.

El señor depositario dixo lo mismo quel señor alonso de valdez.

El señor corregidor se conformo con los votos ques que diego de mendoza e diego gutierrez paguen conforme a las diez plazas que ultimamente se han arrendado el ultimo año que le queda por pagar conforme a las diez plazas que ultimamente se an arrendado el ul- timo año que les queda por pagar ques este de setenta y ocho e para ello se le de rrecabdo.